

TRADICIONES DISCURSIVAS EN DOCUMENTOS PETITORIOS INDIANOS (PERÚ - SIGLO XVI)

OFELIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA
Ludwig-Maximilians-Universität München

1. INTRODUCCIÓN

En el sistema jurídico imperante en el Perú del siglo XVI se produjeron textos escritos, cuyas fronteras entre sus diferentes tipos fueron en ese entonces algo imprecisas, pues existió gran pluralidad en todos los niveles del lenguaje en uso de aquellos textos, referentes no sólo a la dación de leyes sino a la práctica y fiscalización de su cumplimiento. En ese panorama lingüístico reinante en las Indias Occidentales se ubican los documentos indianos¹ que revisaré ahora, que fueron parte de la aparición masiva de peticiones en la Audiencia de Lima debido a que la Corona misma promovió de alguna manera en las primeras décadas de la Colonia en América la opción de pedir mercedes a quien lo creyera necesario². Así, en el Perú del siglo XVI se iniciará un proceso de apelaciones a las autoridades por parte de los descendientes de los principales actores de los descubrimientos y conquistas con el fin de conseguir favores especiales en el reacomodo de tierras e indios, o de recuperar los bienes perdidos, prestados o hurtados durante las llamadas “guerras civiles” (1537-1556). Este fenómeno judicial, no será exclusivo de la naciente clase social de encomenderos, compuesta de españoles y criollos, sino que se extenderá rápidamente hacia importantes señores indígenas, lo cual desencadenará otros fenómenos de singular matiz, como el hecho de que estos últimos recurrieran al patrocinio privado de abogados y procuradores de causas para iniciar y llevar a cabo sus litigios³.

1 ‘Documento indiano’ como cualquier escrito de carácter legal, histórico y administrativo que se conserva en los archivos; y por aquellos documentos, cuya actio está relacionada con el ente jurídico-geográfico llamado Indias Occidentales (Real Díaz 1970: 3-7).

2 En la *Recopilación* (1943: 507) se leen algunos ejemplos de dichas leyes promotoras: “Ordenamos y mandamos, que quando alguno viniere, ó enviare ante Nos á que le hagamos merced, y ocupemos en puestos de nuestro Real servicio, parezca en la Real Audiencia del distrito, y declare lo que pretende suplicar, y la Audiencia se informe, y con mucho secreto reciva información de oficio, de la calidad de la persona, y hecha, al pie de ella, el Presidente y Oidores den su parecer determinando de la merced que mereciere, y cerrado y sellado todo, sin entregarlo á la parte, lo remitan de oficio por dos vías á nuestro Consejo de Indias, para que visto se provea lo que convenga, y sea justicia, y si la parte quisiere hacer información por si, la reciban y entreguen, sin parecer de la Audiencia, para los efectos que huviere lugar de derecho”. (Libr.2, tit.33, ley i, [1542]).

3 Todo ello hasta que el virrey Francisco de Toledo hacia 1570 crea un cuerpo estatal de asistencia judicial que sería el único a través del cual los litigantes andinos debían dirigirse al virrey (*Honores* 2003: 2-3).

2. LOS DOCUMENTOS PETITORIOS

Según la terminología propuesta por Wesch (1998) para una tipología lingüística de los documentos jurídico-administrativos indianos, entre los diferentes textos se pueden distinguir tres grandes grupos, con muchos subgrupos y tipos mixtos, tomando en cuenta los actos ilocutivos de base; a saber: los documentos probatorios (documentan), los documentos dispositivos (mandan) y los documentos petitorios (piden)⁴. En el presente trabajo por 'documentos petitorios' entenderé aquellos constituidos por textos judiciales⁵ cuya finalidad era transmitir una solicitud o petición de alguna persona o grupo de personas a la autoridad competente. La naturaleza de las peticiones fue variopinta, no obstante, un tema aparece constantemente: el contexto histórico del sistema de las encomiendas en el Perú del siglo XVI.

2.1. ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA DE LA 'PETICIÓN'

En las peticiones⁶ judiciales se presentaban ante la Audiencia dentro del caso judicial dos tipos de textos: un texto petitorio en sí y un documento probatorio (*probanza, memoria, visita, relación, informe de servicio*, etc.) que sustentara lo pedido. El primero de ellos mantiene la estructura diplomática de una carta indiana en sus primeros seis elementos, que en general eran: 1° cruz; 2° dirección del vocativo, 3° texto; 4° fórmula de despedida; 5° datación tópica y crónica —a veces—; 6° fórmula de sometimiento o cortesía; (Heredia 1985:127; Real Díaz 1970: 269), mas no siempre llevaban 7° validación; 8° sobrescrito.

Siguiendo los estudios de Antonia Heredia, se puede definir a una carta indiana como la manifestación escrita que testimonia la comunicación entre dos personas o instituciones, con el fin —entre otros— de servir de vía de remisión de otros testimonios escritos (1985: 139). Las aquí consideradas como 'cartas de petición' son, pues, cartas indianas, por lo general, de un solo folio y sin datación crónica. Este dato último venía en el documento que le seguía, que era el documento probatorio. En muchos casos judiciales no se ha conservado la 'carta de petición' original, sino sólo la reescrita por el escribano en el documento probatorio, como explicaré más adelante.

2.2. 'CARTA DE PETICIÓN' COMO TIPO TEXTUAL

Por 'carta de petición' entiendo una misiva constituida por una solicitud, sustentada por lo general con un documento probatorio. Al contrario de la designación de 'petición' que sí se usaba en la época, la de 'carta de petición' no se daba, aunque como tipo textual se pudiera identificar por las anotaciones del

4 En todo ello Wesch no pone ejemplos de tipos textuales bajo el rubro "documentos petitorios", y ubica dentro del rubro de "documentos probatorios" no-formalizados, es decir, no a base de encuestas o interrogatorios, a un tipo textual "carta" (1998: 190).

5 El texto jurídico hace referencia tanto a la manifestación concreta de leyes (textos legales) como a la modalidad escrita utilizada en la aplicación de las mismas (textos judiciales) (Álvarez 1997: 39).

6 En cuanto a su valoración diplomática se puede decir que una 'petición' es un documento "lato sensu" (Real Díaz 1970: 3), aparte de que la terminología de la época es imprecisa y alterna dos términos, 'petición' y 'memorial', sin dejar ver los límites de ambos conceptos (1970: 75).

margen superior izquierdo de estas cartas, en las que se resumía muchas veces el propósito de ellas con frases —que no eran parte del tenor documental, sino de otra actio y conscriptio, aunque de la época— como:

- (1) “Suplica se le encomiende la una / parcialidad” [Felipe G. 1560].
- (2) “Pide en la *audiencia* todos tres caciques lo que dieron/para la guerra” [J. G. 1560].
- (3) “Suplicasele hagamerceden / remuneración de sus servicios” [Dela Isla 1561].
- (4) “Suplica al virrey le / diese de comer” [Bautista 1562].
- (5) “Suplica se le haga merced en aquella tierra / de alguna cosa con que se pueda substentar” [Aguilar 1562], etc.

Estos sintagmas verbales permiten la identificación y clasificación de los actos comunicativos y su finalidad, transmitiendo así información acerca de la clase textual, aún sin anunciarla explícitamente. De ahí que si se sigue la estructura de este escrito petitorio, puede hablarse de la existencia, en la competencia de escribanos y juristas indianos, de una especie de ‘carta de petición’.

3. CONDICIONES COMUNICATIVAS EN LAS “CARTAS DE PETICIÓN”

La estructura y composición de las “cartas de petición” dependerá de la ubicación de las condiciones comunicativas en ciertos parámetros, que constituyen una línea continua entre inmediatez y distancia comunicativas (Koch y Osterreicher 2007: 26-27), a partir de los cuales se seguirán las estrategias de expresión verbal, que mezclen diversas formas de comunicación y tradiciones discursivas hasta dar como resultado el documento en cuestión.

Atendiendo al grado de publicidad del acto comunicativo se puede decir que las ‘cartas de petición’ son en sentido diplomático, privadas —por contraposición a regias—, puesto que no emanan de la autoridad, sino de personas particulares, con o sin intervención de algún funcionario público. En la nomenclatura jurídica, estas cartas se considerarían documentos públicos puesto que son realizadas si bien por particulares con la intervención de funcionarios públicos (Real Díaz 1970: 13). A todo ello se puede agregar que desde el punto de vista de los contextos extralingüísticos se trata de textos que no tuvieron como fin último el ser editados ni publicados por escrito, sino que sólo se harían accesibles a un círculo reducido de personas, entre las cuales se encontraba la autoridad máxima, como el Rey, el Virrey o algún funcionario de Audiencia o Cabildo, y un grupo limitado de particulares.

El grado de familiaridad entre el emisor y el receptor es muy poca, y nunca se da la comunicación directa, sino que se requiere la intervención de apoderados, escribanos, intérpretes, notarios o procuradores de indios. Se tiene casos de comunicación como de:

- (6) Encomendero al Virrey o al Rey [Felipe G 1560], [Alvarado 1562].
- (7) Escribano, a nombre de un encomendero, al Virrey [Felipe G. 1560].
- (8) Encomendero, a nombre de su Cacique, al Virrey [Herrera 1556].
- (9) Escribano, a nombre de un Cacique, a Rey [J. G. 1660].
- (10) Cacique, a nombre de sus indios, a Rey o Virrey [Cusichaca 1561].

Por otro lado, como los indios eran considerados jurídicamente menores de edad, solían manifestarse a través de sus representantes; de ahí que muchos encomenderos se presenten en nombre de sus caciques, y éstos, a su vez, con la asesoría de un abogado privado, a nombre de sus indios:

- (11) “Alonso de herrera. En nombre de don diego hilaquita residente / en el peru digo que guaynacapa su aguelo y don françisco atagualpa su padre” [Herrera 1556].
- (12) “Don alonso en nombre de don gerónimo guacorapáucar y don pedro en nombre de don cristóbal alaya y don gaspar en nombre de don alvaro caciques principales del valle de xauxa de todas tres parcialidades decimos que” [J. G. 1558].
- (13) “Don francisco cusichaca cacique principal del repartimiento de atunxauxa e don diego eñaupari e don francisco canchaya caciques del dicho repartimiento por si y en nombre de los demás indios de la dicha prouincia dicen que” [Cusichaca 1561].

De este modo, el grado de distancia social entre los interlocutores exigía una relación jerárquica especial, entre los emisores encomenderos, sus caciques y sus indios, todos vasallos del Rey, y los destinatarios: las autoridades máximas del sistema jurídico-administrativo, con el Virrey a la cabeza. De ahí que, aún cuando siga fórmulas de cortesía y vasallaje, tanto en los vocativos como en el cierre de las cartas y el fechado, el lenguaje utilizado era sencillo y de escasa solemnidad, dependiendo del grado de instrucción del encomendero emisor o del escribano.

4. ELEMENTOS DE LA ‘CARTA DE PETICIÓN’

Las aquí consideradas como “cartas de petición” tenían por lo general como elementos las siguientes partes:

4.1. INVOCACIÓN

Se inicia con un signo en forma de cruz en el centro superior del folio (+).

4.2. DIRECCIÓN

Debajo del signo cruciforme se pone la dirección del vocativo, que dada la poca familiaridad entre los interlocutores solía ser:

- (14) Muy alto y muy poderoso señor [Alvarado 1548].
- (15) Muy poderoso señor [Garci S. 1565], [Encinas 1550], [De la Isla 1561].
- (16) Muy poderosos señores [J. G. 1558].
- (17) Muy excelente señor [Bautista 1562].
- (18) S.R.M. [Herrera 1556]: (Sacra Real Majestad).
- (19) C.R.M. [J. G. 1560], [Aguilar 1562]: (Cesárea Real Majestad).

En este punto se siguen en el uso sin ninguna novedad las que habrían sido normas conocidas del derecho castellano para títulos seculares (Torquemada 1970: 206). El tratamiento complementario de 'Cesárea' (S.C.R.M.) quedaría suspendido para Felipe II y definitivamente luego de la aparición de la Pragmática fechada en San Lorenzo el 8 de octubre de 1586 que se denominó de los tratamientos y cortesías (Heredia 1985:144), por ello encontramos aquí todavía ejemplos de vocativos con 'Cesárea R. M', en cartas que iban dirigidas al Rey de España.

Dentro del cuerpo de las cartas se mantiene por lo general coherencia y se utiliza sólo un vocativo, del tipo:

- (20) vuestra alteza [Alvarado 1548], [J. G. 1558], [Aguilar 1562], [Garci S. 1565].
- (21) vuestra merced [Herrera 1556].
- (22) vuestra persona real [Aguilar 1562].
- (23) vuestra excelencia [Bautista 1562].
- (24) su magestad [J. G. 1560], [Aguilar 1562].

Son muy pocos casos los que utilizan más de una forma en un solo texto indistintamente. Por ejemplo, en el cuerpo de una misma carta de 1562 se lee: "yo e servido a Vuestra Alteza", "para informar a Vuestra persona real" y "que a su magestad pienso pedir" [Aguilar 1562].

4.3. CUERPO O TEXTO

Las cartas solían empezar con la presentación personal de su autor, haciendo mención a su nombre, seguido de la frase anunciativa: “digo que...”, aún cuando el escribano redactara la carta, casos en los que éste escribía “dice que..”.

Como ya mencioné antes, a veces el remitente era el representante de algún cacique suyo o indio noble, en cuyo caso agregaba “a nombre de...”. En general, acompañaban además al nombre del autor las frases de presentación tópica:

- (25) “diego de aguilar residente en estos reinos digo que...” [Aguilar 1562].
- (26) “Garci Suarez de Ayala dice que es hijo de Garci Suarez de Ayala, uno de los primeros conquistadores y pobladores de los reynos del peru...” [Garci S. 1565].
- (27) “alonso de herrera en nombre de don diego de hilaquita residente en el peru digo que...” [Herrera 1556].
- (28) “don alonso en nombre de don jerónimo guacorapáucar y don pedro en nombre de don cristóbal alaya y don gaspar en nombre de don alvaro caciques principales del valle de xauxa de todas tres parcialidades decimos que...” [J. G. 1558].
- (29) “don felipe de paucar cacique principal en el valle de jauja ques en las prouincias del peru dice que...” [Felipe G. 1560].
- (30) “luis de la ávila en nombre de diego de la isla, rresidente en las probincias del peru digo que...” [De la Isla 1561].

En cuanto al texto mismo que conforma el cuerpo de la carta solía haber libertad de estilo, según el escribano o autor de las mismas. Hay quienes parecen estar influidos por distintas tradiciones, como mostraré más adelante.

Hacia el final del cuerpo de la carta se hace mención del documento probatorio a presentar:

- (31) “[...] segun todo consta por esta ynformacion y testimonios que presenta. A vuestra Majestad suplico que [... fórmula de petición:] y [...formula de cierre]” [Herrera 1556].
- (32) “[...] decimos *que* los dichos nuestros caciques dieron por mandado de *vuestra Alteza* y sus *capitanes para* la guerra contra *Francisco Hernández Girón* las cosas contenidas enestas memorias que presentamos [... fórmula de petición:] a *vuestra Alteza* pedimos y suplicamos [... cierre]” [J. G. 1558].
- (33) “Juan baptista de noli digo [...cuerpo de la carta...] según *que* todo consta y parece por esta probança de que hago presentación y [...] pido y suplico

[...fórmula de petición:] , en lo qual rres / cibire merced [...formula de cierre]” [Bautista 1562].

- (34) “A vuestra alteza suplica le haga merced dello y para que conste que lo que / debe es hansi verdad presenta esta información en lo qual rece / bira merced” [Garci S. 1565].

En dicho documento probatorio el escribano reescribe la ‘carta de petición’ para insertar hacia el final de la fórmula de petición las preguntas sugeridas del subtipo textual conocido como *Interrogatorio* o *Cuestionario* de los documentos probatorios del tipo *Informes*, *Probanzas*, *Relación de méritos y servicios*:

- (35) “A vuestra alteza pido e suplico se reciba conforme a vuestra rreal hordenanza e me mande / dele a dar un treslado o dos o más en pública forma en manera que haga fe e los testigos que sobrello presentare se examinen por las preguntas siguientes: [Interrogatorio de 31 preguntas]” [J. G. 1560].
- (36) “Suplican a vuestra alteza les haga merced de mandar que la probanza e información se reciba por el dicho memorial e conforme a él se examinen los testigos que presentaren” [Cusichaca 1561].
- (37) “a vuestra alteza pido y suplico me haga merced / que conforme a buesa rreal ordenança los {derechos} que / por my parte se presentaren ser a sometymiento por las / preguntas siguientes:...” [Sierra 1559].

En estos casos la carta y las preguntas van precedidas del fechado y la introducción, hechos por un escribano:

- (38) “En la ciudad de los Reyes destos Reinos e pro / uincias del Pirú nueve días del mes de octubre año del / nascimiento de nuestro salvador jesu xpo de mill e quinientos / y sesenta e dos años ante los señores presidente e oydores / de la audiencia e chancilleria real que en esta ciudad reside / y en presencia de mi Francisco lopes escriuano de su magestad / e de su cámara della pareció diego de auilar e presento / una petición con ciertas preguntas del tenor siguiente : [... ‘carta de petición’] + [...preguntas]” [Aguilar 1562].
- (39) “En la ciudad de los rreies destos reinos y probinsias / del piru en onze días del mes de henero / de mil e quinientos y cinquenta e nueve años / ante los señores presidente e oidores de la audiencia y / chancilleria real de su magestad quien en la / dicha ciudad rreside estando aziendo audiencia publica / por ante mí francisco de caravajal escrivano / de camara de la dicha rreal audiencia joan sierra de leguiça / mo pressento una peticion y capitulos del tenor / siguiente [... ‘carta de petición’] + [...preguntas]” [Sierra 1559].

Como lo anuncié antes, esta datación crónica no aparece en las cartas originales, donde la fecha se introduce sólo a veces en acotaciones fuera de la actio y conscriptio; por su parte, la datación tópica en las cartas originales se deduce

del lugar que el remitente indica como su residencia, lo cual se confirma en la copia del escribano.

4.4. FÓRMULAS DE PETICIÓN, SOMETIMIENTO Y DESPEDIDA

Para introducir la petición se seguían fórmulas causales, por lo general, hacia el final del cuerpo de la carta, del tipo:

- (40) “[...] y atento a que [...] pido” [Bautista 1562].
- (41) “[...] y porque es justo que [...] pido” [Felipe G. 1560].
- (42) “[...] porque [...] pido” [Alvarado 1548].
- (43) “[...] por tanto, pido” [Encinas 1550].

Finalizado el cuerpo de la carta continuaba, en párrafo aparte, la fórmula de petición que, siguiendo el uso judicial imperante, se intercalaba con las fórmulas de sometimiento y despedida, del tipo “así vuestra Majestad descargará su real conciencia” y “el dicho mi parte recibirá bien y merced”:

- (44) “A vuestra Merced suplico que teniendo consideracion a lo dicho y a que [...] y dado [...] mande que lo de e descargue / como a tal su hijo vuestra real conciencia [...] que en ello vuestra Merced descargara su real conciencia / y el dicho mi parte recibira bien y merced. Alonso de Herrera.” [Herrera 1556].
- (45) “Pido y suplico a vuestra excelencia me haga merced de [...] en este reino donde vuestra excelencia fuere servido en lo qual res/ cibire merced y vuestra excelencia descargara la conciencia rreal.” [Bautista 1562].
- (46) “Pido y suplico a vuestra excelencia me haga merced de [...] en lo qual rrescibire merced y vuestra excelencia descargara la conciencia rreal.” [Bautista 1562].
- (47) “A vuestra alteza suplica... en lo qual recebira merced” [Garci S. 1565].

Las peticiones no siempre se formulaban con actos verbales directos, como “pido” o “suplico”, sino que se reforzaban con elementos de prolepsis, escritos en el cuerpo de la carta, antes de anunciarlos en la fórmula final de petición: “[esto...] hemos gastado y no se nos ha pagado”, “e dicho marques ny los demas no lo han hecho[...] solo se le pagaron dellos dos” [Herrera 1556].

A las fórmulas de sometimiento se le solían agregar frases que anunciaban lo favorable que constituía el hecho de que el Rey accediera a la petición:

- (48) “Porque los que de nos subçedieron tomen en exemplo de como deven servir a sus rreyes e señores naturales acordandose la grandeza de vuestra Alteza [...]”

guarde y ensalçe nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de *vuestra Alteza* con aumento de muchos mas rreynos y señorios” [Alvarado 1548].

- (49) “pide se le haga merced ... para él y para sus herederos y sucesores con que puedan mejor seruir y emplearse en el real seruicio de vuestra majestad” [Felipe G. 1560].

5. TEMAS Y TÓPICOS TEXTUALES

Teniendo en cuenta la acotación de que las tradiciones discursivas se pueden formar a base de cualquier elemento *significable*, tanto *formal* como de *contenido*, cuya reevocación establece un lazo de unión entre actualización y tradición textuales (Kabatek 2004: 253-254), se pueden hacer en ese sentido algunas observaciones respecto a ciertos tópicos y temas recurrentes en el discurso argumentativo de las cartas.

5.1. ESTILOS Y TÓPICOS CLÁSICOS

Se pueden encontrar frases bien construidas de tópicos de humildad, muy presentes en los prólogos de la época; de ahí que se usen en estas cartas, que en sí podían cumplir la función de “prólogo” de los textos probatorios; por ejemplo:

- (50) “y aunq el buen fin q *nuestro* señor a sido servido / de dar en ello fue tal que avemos todos entendido quan por suyos tiene dios los *negocios* / de *vuestra Alteza* de cuya causa ay poco que atribuir a los que en esto emos servido.... umillmente suplico” [Alvarado 1548].

También se pueden encontrar frases del estilo de una ‘novela de caballería’:

- (52) “En amaneciendo fuy el primero que nombrando su labor rreal arremeti estando solo en el abanguardia y en ayuda de otra persona al dicho santistevan que hera el principal tirano, al qual estando armado y viniendo se para mi a me matar le di una estocada por el ojo izquierdo que pase a parte el cerebro y despues acometí a todos los demás traidores” [Bautista 1562].

5.2. TEMAS RECURRENTES

Se encuentran muchas alusiones a episodios historiográficos recientes, entre los que abundan los relacionados con las guerras civiles en el Perú y el allanamiento de los rebeldes a la Corona, aunque no faltan otros:

- (53) “dandole una buen cantidad per / petua en los dichos rreynos como le dio a mdon pedro montecuma hijo noble de montecuma *señor* que fue de mexico de tres mill yndios de minas” [Herrera 1556].

- (54) “y demás de los dichos seruicios han siempre ayudado los indios de aquel valle con todos / los mantenimientos y cosas necesarias para las guerras contra francisco hernández girón / y otros que se revelaron contra vuestro real seruicio en aquellas partes ” [Felipe G. 1560].
- (55) “he servido a *vuestra magestad* como buen y leal / vasallo con mys armas y cavallo [...] especial / mente en los descubrimientos y conquista del nuebo reyno de / toledo y de la provincia de chille y en pacificar la alteración y lebantamiento que hizo el inga con todos los anturales de aquella tierra de la ciudad del cuzco en compañía de diego de almagro” [Aguilar 1562].
- (56) “y demás desto vine con el presidente gasca y me halle en deshazer a gonçalo piçarro y su gente y en la batalla de xaquixaguana hasta que el *dicho* gonçalo piçarro y su gente fue castigado y así mismo me halle en deshazer los contreras en la ciudad de panama quando vinieron alli y sali herido de tres heridas en la batalla que se les dio” [Bautista 1562].

Por otro lado, se resalta la situación personal de pobreza del remitente, presentada como situación límite que, de ser de otro modo, no hubiese obligado a la persona a pedir mercedes materiales. De cómo la verdadera situación económica de los encomenderos fue en la época no es aquí la cuestión decisiva⁷, sino que se abre la pregunta de si estas frases llegaron a convertirse en una especie de tópico textual en la época, que era necesario tener en cuenta a la hora de hacer la petición⁸, pues resulta llamativo la frecuencia con que parecen. Incluso en el texto introductorio de la *Instrucción del Ynga Don Diego de Castro Titu Cussu Yupanqui* [1570] se lee también: “Y también dar a entender a su Magestad la razón por donde yo agora estoy con tanta necesidad en estos montes, en los quales me dexó mi padre con ella” (Yupanqui 1992: 3).

En las cartas revisadas hay quien se presenta como tan pobre que ni siquiera puede costearse el abogado para pedir sus mercedes: “digo que yo estoy tan pobre y / recortado que no tengo con que poder pedir my jui / cio en la rreal audiencia [...] y ten{go} necesidad de trobar cierto pedimento en demanda de / my hacienda” [Encinas 1550]. En general, se encuentran frases como:

- (57) “y agora tenemos necesidad” [J. G. 1560].
- (58) “y atento a que soy casado y con hijos y *que* no he sido / gratificado de lo que he servido / pido y suplico a *vuestra excelencia* me haga *merced* de renta y situación con que me pueda / sustentar” [Bautista 1562].
- (59) “y tres hijos ligitimos que suceden en la irencia los quales padecen mucha necesidad” [Garci S. 1565].
- (60) “atento a que soy nyeto del dicho guaynacapa [...] y que padesco necesidad” [Sierra 1559].

7 Sobre la encomienda en el Perú del siglo XVI, ver Hampe 1982.

8 Sobre el respaldo legal que los pobres recibían en esa época, ver Bermúdez 1980.

(61) “estar yo tan pobre y necesitado como estoy” [Angulo 1569].

También se recurre al tema de la cristianización, en la medida en que se presenta, para el caso de los indígenas, el hecho de su conversión como punto favorable a la presentación de su persona:

(62) “A *vuestra Merced* suplico que teniendo consideracion a lo dicho y a que dicho su padre [don franscisco atagualpa] vino / voluntariamente a la fee de *nuestro señor Jesucristo*” [Herrera 1556].

6. VALORACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA DE LOS TEXTOS

Las cartas suelen ser heterógrafas, es decir, emitidas o bien por un encomendero que sigue los modelos en uso de las cartas de petición, o bien por los escribanos oficiales en las secretarías, en cuyo caso en las cartas sólo la firma solía ser de letra del autor. Cuando el emisor es un cacique no se hace mención explícita del intérprete, sino sólo posteriormente en el documento probatorio, por lo cual no siempre se debe suponer que los caciques eran bilingües.

En cuanto al estilo, se puede ver que es diverso, según sean escritos por sus propios autores o dictados al pie de la letra a los escribanos, cuyo grado de competencia iba de semicultos a cultos⁹, atendiendo al lenguaje con más o menos influencia del carácter formulario correspondiente a este tipo de textos. Incluso hay casos en que las cartas de caciques reflejan una mayor concisión, que las de un soldado español o un encomendero, en las fórmulas empleadas, pues debieron haber sido escritas por un abogado privado.

7. REFLEXIÓN FINAL

Las aquí llamadas ‘cartas de petición’ reflejan un grado de privacidad a caballo entre lo familiar y lo formal, ya que si bien las cartas no siguen un formulario fijo, sí están invadidas de fórmulas jurídicas necesarias para insertarse en el nivel judicial sin parecer cartas privadas y personales al Virrey. Con esto se comprueba que la elección de ciertos elementos sintácticos no sólo corresponde al propósito que quiere alcanzar la comunicación sino a su inscripción en cierta tradición discursiva. También se ha podido ver que ligados a toda tradición discursiva existen ciertos elementos sintácticos o semánticos que pueden remitir indirectamente a ellas y que permiten, a manera de signos, reconocer un tipo textual sin nombrarlo. Por otro lado, importante es también en el estudio de estos documentos indianos la reubicación de sus textos en un contexto comunicativo lingüístico, para comprender que muchas de sus modalidades discursivas pueden obedecer también a seguimientos de funciones semejantes que cumplen tipos textuales distintos a las ‘cartas de petición’ —un ‘prólogo’, por ejemplo— para presentar o anunciar favorablemente al texto que les sigue, es decir, al documento probatorio.

9 Sobre la terminología ‘cultos’, ‘semicultos’, ver Oesterreicher (1994).

Con todo ello, espero haber llamado la atención sobre la importancia que tiene el hecho de no desechar la revisión de las condiciones comunicativas internas y externas a estos documentos, como requisito para el análisis de las otras categorías lingüísticas —por ejemplo, las del cuerpo argumentativo de las cartas, para lo cual se requeriría de otro trabajo de investigación— y como cuestión decisiva para la elaboración de una historia completa de la lengua española.

CORPUS BIBLIOGRÁFICO

- [Aguilar 1562] DE AGUILAR, Diego (1562): *Informaciones*. A.G.I., Lima, 205, N.17.
- [Alvarado 1548] DE ALVARADO, Alonso (1548): *Solicitud mercedes por servicios en Perú*. A.G.I., Patronato, 192, N.1, R.49.
- [Angulo 1569] DE ANGULO, Hernando (1569): *Informaciones*. A.G.I. Lima, 206, N.7.
- [Bautista 1562] DE NAOLI, Juan (1562): *Méritos y servicios*. A.G.I., Patronato, 150, N.14, R.7.
- [Cusichaca 1561] CUSICHACA, Francisco (1561): *Informaciones*. A.G.I., Lima, 205, N.7.
- [De la Isla 1561] DE LA ISLA, Diego (1561): *Informaciones*. A.G.I., Lima, 205, N.19.
- [Encinas 1550] *Tome de Encinas contra Pedro Muñiz* (1550). A.G.I., Justicia, 397, N.2, R.2.
- [Felipe G 1560] *Informaciones de Felipe Páucar* (1560). A.G.I., Lima, 205, N.16.
- [Garcí S. 1565] SUÁREZ DE AYALA, Garcí (1565): *Indiferente*. A.G.I., Indiferente, 2078, N.104.
- [Herrera 1556] HILAQUITA, Hermanos (1556): *Legitimación y merced*. A.G.I., Patronato, 187, R.27.
- [J. G. 1558] *Informaciones de Felipe Páucar* (1558). A.G.I., Lima, 205, N.16.
- [J. G. 1560] *Informaciones de Felipe Páucar* (1560). A.G.I., Lima, 205, N.16.
- [Medina 1593] DEMEDINA, Cipriano (1593): *Informaciones*. A.G.I., Lima, 210, N. 7.
- [Sierra 1559] SIERRA DE LEGUIZAMO, Juan (1559): *Informaciones*. A.G.I., Lima, 205, N.1.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Miriam (1997): *Tipos de escrito III: Epistolar, administrativo y jurídico*. Madrid: Arco/Libros.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín (1980): "La abogacía de pobres en Indias". *Anuario de Historia del Derecho Español*. Madrid, Tomo L: pp. 1039-1054.
- HAMPE, Teodoro (1982): "La encomienda en el Perú en el siglo XVI. (Ensayo bibliográfico)". *Histórica* VI (2), pp. 173-216.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (1985): *Recopilación de estudios de diplomática indiana*. Sevilla: Diputación provincial de Sevilla.

- HONORES, Renzo (2003): "La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570". Tomado de: <www.uoregon.edu/~caguirre/Honores.pdf>, 28.08.2009.
- KABATEK, Johannes (2004): "Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística", *CLCHM* 27, pp. 249-261.
- KOCH, Peter (1997): "Diskurstraditionen: zu ihrem sprachtheoretischen Status und ihrer Dynamik", en Barbara Frank; Thomas Haye y Doris Tophinke (ed.): *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*. Tübingen: Gunter Narr Verlag, pp. 43-79.
- KOCH, Peter y Wulf Oesterreicher (2007): *Lengua hablada en la Rumania: español, francés, italiano*. Traducción de Araceli López Serena. Madrid: Gredos.
- OESTERREICHER, Wulf (1994): "El español en textos escritos por semicultos. Competencia escrita de impronta oral en la historiografía indiana (s. XVI)", en Jens Lüdtke (ed.): *El español de América en el siglo XVI. Actas del Simposio del Instituto Ibero-Americano de Berlín, 23 y 24 de abril de 1992*. Frankfurt am Main: Vervuert (Biblioteca Ibero-Romania 48), pp. 155-190.
- OESTERREICHER, Wulf (1997): "Zur Fundierung von Diskurstraditionen", en Barbara Frank; Thomas Haye y Doris Tophinke (ed.): *Gattungen mittelalterlicher Schriftlichkeit*. Tübingen: Gunter Narr Verlag, pp. 19-41.
- REAL DÍAZ, José Joaquín (1970): *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- RECOPILACIÓN (1943): *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor [1791]*, Tomo Segundo. Madrid: Consejo de la Hispanidad.
- TORQUEMADA, Antonio de (1970): *Manual de escribientes [1574]*. Edición de María Josefa C. de Zamora y Antonio Zamora Vicente. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española.
- SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte (1983): *Tradition des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*. Stuttgart: Kohlhammer.
- WESCH, Andreas (1998): "Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles, siglos XV-XVII", en Wulf Oesterreicher; Eva Stoll y Andreas Wesch (eds.): *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*. Tübingen: Narr, pp. 187-217.
- YUPANQUI, Titu Cusi (1992): *Instrucción al Licenciado Lope García de Castro*. Lima: Fondo Editorial P.U.C.P.